

Expediente nº. 03/2022-CONTRATACIÓN.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR - CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LIMPIAS.-

CLÁUSULA 1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN

2.1. Objeto del contrato El objeto del contrato es, conforme establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de un establecimiento destinado a la actividad de bar-cafetería, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

Dicha concesión se ejercerá sobre el espacio de dominio público, local que se encuentra dentro del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Limpias, inmueble de titularidad municipal sito

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el Paseo de Remigio Sáinz de la localidad de Limpias (Cantabria). La concesión que se otorga es

personal e intransferible. El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con el art 25. a), y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se identifica con el Código CPV: 55410000-7 y 55330000-2. **2.2. Clasificación** CPV1: 55330000-2 Servicios de cafetería. CPV2: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

2.3. División en lotes del objeto del contrato Atendiendo al objeto de la presente contratación, el servicio de explotación del bar – cafetería del edificio de Usos Múltiples de Limpias, siendo una única prestación, por lo que en este contrato se ha optado por no dividir en lotes el objeto del mismo.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente contrato se fija en un plazo de cinco años, no siendo susceptible de prórroga.

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, incluidas todas las anualidades, asciende a 24.000,00 €, según lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

CLÁUSULA 5. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. CANON DE LICITACIÓN.

5.1. Contraprestación económica El adjudicatario tendrá derecho a recibir las contraprestaciones económicas derivadas de la explotación del servicio, que consistirá en una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios.

Estas contraprestaciones económicas pactadas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las tarifas que deberán abonar los usuarios del servicio objeto de la concesión serán determinadas por el propio concesionario, que asumirá el riesgo operacional de la explotación.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5.2. Canon anual de licitación El objeto del contrato no supone un gasto para el Ayuntamiento de Limpias, determinándose como canon, que se fija como precio mínimo de licitación, la cantidad de 4.800,00 € anuales, más el 21% (1.008,00 € anuales) en concepto de IVA, mejorable al alza. Importe total anual: 5.808,00 €.

El precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario en su proposición que, en ningún caso, podrá ser inferior al establecido como precio mínimo. El canon de la explotación será abonado por el adjudicatario mensualmente a razón de 400,00 € al mes, más el 21% en concepto de I.V.A. (84,00 €), lo que supone un canon mensual total a pagar de 484,00 €, debiendo realizar el pago dentro de los siete primeros días de cada mes.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Dadas las características económicas de este contrato no se precisa financiación presupuestaria. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 LCSP, el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna de esta Administración en relación con el contrato.

CLAÚSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con la distribución de competencias que establece la Disposición adicional segunda de la LCSP.

CLÁUSULA 8. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

8.2. Representación

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la

Firma 1 de 1	
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	ALCALDE
	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

8.3. Habilitación empresarial o profesional

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

8.4. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará: a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente. c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.5. No concurrencia de prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 9. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

9.1. Clasificación

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) LCSP, no se exige la clasificación de los contratistas.

9.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros.

9.3. Solvencia técnica o profesional

Para poder ser adjudicatario del presente contrato, los empresarios han de contar con la adecuada solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá que el empresario es solvente desde el punto de vista técnico o profesional cuando pueda acreditar que ha gestionado bares o cafeterías cuya cifra anual de negocios sea igual o superior a 15.000 euros ó una experiencia laboral ó profesional en la actividad de bares ó cafeterías superior a los tres años.

9.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLÁUSULA 10. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**.

Podrá presentar una proposición todo empresario, individual o jurídico, que resulte interesado siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego.

CLAÚSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

I.- DOCUMENTACION CUANTIFICABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS:
Se valorará con un máximo de 80 puntos, resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b) siguientes:

a).- Importe del canon: hasta un máximo de 70 puntos.

Los licitadores deberán señalar en el modelo que se incorpora como ANEXO I del presente Pliego el importe del canon que ofertan. Como mínimo, deberá ser de 4.800,00€ anuales, sin IVA, pero los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Al licitador que haya presentado el canon más alto se le asignarán 70 puntos. Al resto de licitadores se les darán los puntos que les correspondan proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

$P.L. = O.L. \times 70 / O.M.$

P.L.: puntuación del licitador

+O.M.: oferta más alta

O.L.: oferta del licitador

b) Valoración del número de personas para atender el servicio por encima del mínimo previsto (1 persona fija al 100% de la jornada y otra persona fija al 50% de la jornada): hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 2,5 puntos por cada incremento de personal en 883 horas/año de trabajo sobre un mínimo a respetar de 1 persona fija (un trabajador a jornada completa) más otro trabajador a media jornada. A los efectos anteriores se señala que el Convenio del Sector de hostelería de Cantabria establece una jornada anual de 1.766 horas/año, por lo que 883 horas/año equivale a media jornada laboral.

Se valorará con 2,5 puntos cada incremento de 1 persona a media jornada y con 5 puntos cada incremento de 1 persona a jornada completa, siendo la puntuación máxima a obtener la de 10 puntos.

II.- DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Memoria técnica que describa el Modelo de explotación del servicio: hasta un máximo de 20 puntos.

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 20 puntos. En función de la variedad y la calidad de los servicios ofrecidos por el licitador participante (carta, menú del día, pinchos, repostería, cafés); la adecuación de horarios al servicio propuesto (con indicación detallada de los horarios); la calidad, diseño e integración en el entorno del mobiliario para la terraza y espacio exterior (mesas, sillas, sombrillas, etc) aportando a la Memoria justificación técnica de su calidad y fotografías ó catálogos del mobiliario y equipamiento propuesto y comprometido.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La puntuación Total que obtendrá cada candidato, será la suma de las puntuaciones obtenidas como resultado de las valoraciones efectuadas según la documentación presentada por cada uno a la que se refieren los apartados I y II de la presente Cláusula, con una puntuación máxima a obtener de 100 puntos.

CLAUSULA 13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1. Constitución de la garantía definitiva

El concesionario del servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, está obligado a constituir una garantía definitiva, cuyo importe, en aplicación de lo previsto en el artículo 107.4, será de 1.200,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante ingreso o transferencia a las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Limpias tiene abiertas, preferentemente en BANCO DE SANTANDER ES02 0049 5064 1624 1023 0696.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Limpias.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Limpias.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 14. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

14.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la **forma, plazo y lugar** indicados en el anuncio de licitación e indicados en el presente pliego, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios disponibles.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza de la Venera, n.º. 1, 39820-Limpias (Cantabria), en horario de 10:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Limpias.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email (registro@limpias.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del mismo, y justificante del envío por correos. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos dos días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS	20/07/2022
ARCE	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



15.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR – CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LIMPIAS**”.

- **Sobre “A”: Documentación Administrativa.**

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego. Contendrá la siguiente documentación:

a. Documentación que acredite la personalidad del firmante de la proposición: consistirá en fotocopia del DNI del licitador si es persona física o empresario individual, o bien escritura de constitución de la sociedad mercantil y sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario sea persona jurídica. Además deberá presentarse poder bastanteado cuando se actúe por representación, incluyendo copia compulsada del DNI del representante que firma la oferta.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que ostentará la representación de la unión.

b. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP.

c. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Limpias.

d. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 76 TRLCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditará frente al órgano de contratación del Ayuntamiento de Limpias, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

• Sobre “B”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática, y Documentación Cuantificable mediante Juicios de Valor.

Dentro del sobre B se incluirá la propuesta económica efectuada de conformidad al modelo que consta en el Anexo los documentos, cuyos modelos constan en los Anexos. Además el licitador incluirá, caso de efectuarlas, documentación mediante la que realice su propuesta cuantificable mediante criterios automáticos a que se refiere la Cláusula 12.I.b) anterior, así como su propuesta, caso de efectuarla, cuantificable mediante Juicios de Valor a la que se refiere la Cláusula 12.II anterior.

CLÁUSULA 16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la siguiente:
Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Limpias.

Vocales: ■ Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Limpias. ■ Arquitecta Técnico municipal
■ Secretario: Funcionario del Ayuntamiento de Limpias.

CLÁUSULA 17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se constituirá, a ser posible, dentro del plazo de **tres días hábiles** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará anuncio haciendo pública el lugar, día y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación procederá, en acto privado, a la apertura de los “Sobres A”, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de que ningún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá seguidamente a la apertura de los “sobres B” y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración realizada, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato **no creará derecho alguno a favor del licitador** propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Dadas las características del contrato, el adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, de conformidad con la oferta presentada, sin que el órgano de contratación establezca criterios de consideración de ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 19. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dada la urgencia en la adjudicación del contrato, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un **empate** en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante **sorteo**.

CLÁUSULA 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, el documento de otorgamiento del poder.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea**, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás **empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) **Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** (tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma) y con la **Seguridad Social** o autorizar al órgano de contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la **garantía definitiva**.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una **certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado, adoleciese de **defectos subsanables**, se concederá un plazo de tres días naturales para su **subsanación**.

20.2. Consecuencias de no cumplimentar el requerimiento De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al **licitador siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, pro cediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

CLÁUSULA 22. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su **formalización** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de **quince días hábiles**, el adjudicatario deberá comparecer ante el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, LV.A. excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 23. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la **decisión de no adjudicar o celebrar el contrato**.

También podrá **desistir del procedimiento**, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo **antes de la formalización** del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

CLÁUSULA 24. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONCESIONARIO

El contrato se ejecutará **a riesgo y ventura del contratista**; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tratándose de un contrato de concesión de servicios, el contratista concesionario **asumirá íntegramente el riesgo operacional** correspondiente a la realización del servicio, que abarcará el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdénable.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el **buen orden en la ejecución** del mismo.

CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Tipo especial: Consideraciones de tipo ambiental

Descripción: El concesionario queda obligado a adoptar las medidas necesarias para reciclar los residuos generados durante la explotación de la concesión.

Las citadas condiciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.Í) LCSP.

CLÁUSULA 26. BIENES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad por cuyo goce entrega al adjudicatario, los siguientes bienes:

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) El propio local destinado a Bar-Cafetería. El local que se entrega se encuentra dotado del equipamiento eléctrico, de fontanería y saneamiento suficiente para la instalación de los equipos complementarios que permitan el desarrollo de la actividad.

Se destinarán al uso hostelero como máximo en la totalidad de su superficie construida, aproximadamente de 90,00 m2 en local de una sola planta, que se encuentra ubicado en la planta Baja del Edificio de Usos Múltiples de Limpias, compuesto por zona de Bar-Cafetería con barra y cocina a la que se acceda a través del bar, Zona de comedor y aseos.

b) Espacio público exterior, destinado a Terraza que lo constituye la superficie existente entre el Paseo de Remigio Sáinz y el local destinado al servicio de Bar-Cafetería. **Se ubicará una terraza con un máximo de veinte metros cuadrados, para servicio del Bar-Cafetería. La instalación deberá abrirse al público durante todo el año.**

CLÁUSULA 27. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del contratista:

- a) Explotar el servicio objeto de la concesión con sujeción al régimen legalmente previsto para el mismo.
- b) Recibir las contraprestaciones económicas derivadas de la explotación del servicio, en los términos establecidos en la cláusula 5 del presente Pliego.
- c) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio de explotación del Bar-Restaurante, referidos en el presente Pliego.
- d) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello los medios materiales y personales necesarios.
- e) Realizar las obras de mejora o reforma voluntarias en la unidad de explotación, que serán por su cuenta y riesgo, quedando a beneficio del inmueble a la finalización de la contratación sin derecho a indemnización.

CLÁUSULA 28. PAGO DEL CANON

El concesionario queda obligado a ingresar al Ayuntamiento el canon **MENSUAL** correspondiente a la concesión, en la cantidad determinada en su propuesta.

El pago del canon **MENSUAL** se realizará dentro de los **siete primeros días de cada mes**.

CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES GENERALES

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Además de las obligaciones establecidas en el art. 288 de la LCSP, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. El adjudicatario tendrá carácter de empresario/a totalmente autónomo e independiente respecto del Ayuntamiento de Limpias, siendo responsable tanto frente a los proveedores como a cualquier Administración u Organismo Público, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. Deberá acreditar ante el Ayuntamiento, tantas veces como se le requiera, el cumplimiento de las expresadas obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.

b. El adjudicatario se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de la actividad (daños e incendio, responsabilidad civil frente a terceros, etc.) en lo relativo a la explotación del servicio y de todos los elementos que integran el objeto del contrato. Si el importe de los daños y/o responsabilidad exigible fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del adjudicatario.

c. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada período contratado o renovado.

d. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

e. Efectuar a su costa las obras de conservación precisas para mantener en todo momento el local y terraza en perfecto estado de uso y funcionamiento (pintura, fontanería, electricidad, etc.), conservando las instalaciones en perfecto estado de pulcritud que el servicio requiere, incluyendo la limpieza diaria de los aseos y tantas veces como fuese necesario.

f. Las obras de remodelación o mejora que se pretendan realizar han de ser autorizadas por el Ayuntamiento.

g. Dotar al establecimiento con los aparatos, mobiliario, menaje, etc. de su propiedad que sean necesarios para el correcto funcionamiento para completar todos los electrodomésticos y mobiliario

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de propiedad del Ayuntamiento y con los que ya cuenta el local; así como la adquisición de los bienes perecederos y suministros de calidad adecuada para la explotación del servicio, y el mantenimiento de stoks y materiales de reposición que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio objeto del contrato. Finalizado el contrato, procederá a la retirada de los elemnsntos aportados que fueran de su propiedad.

h. Atender con la máxima diligencia el servicio de Bar-Cafetería, debiendo guardar la máxima corrección con el público usuario.

i. Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.

j. Satisfacer el canon anual en la forma establecida.

k. Devolver las instalaciones, al término del contrato, en el mismo estado en que se recibieron.

l. Cumplir cuantas disposiciones sean dictadas por el órgano competente, sobre condiciones que se deben cumplir en este tipo de establecimientos.

m. Admitir al uso del servicio a toda persona que lo desee y guarde las debidas formas en el recinto de la instalación, dentro del horario de apertura al público.

n. Ejercer por si el servicio concedido y no traspasarlo ni cederlo a terceros. o. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del Servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES ESENCIALES

Tendrán la condición de **obligaciones esenciales de ejecución del contrato**, las siguientes:

a) Respetar el objeto del servicio, no pudiendo destinar el bar a otras actividades de las propias, salvo que cuenten con preceptiva autorización municipal.

b) No instalar elementos ni mobiliario fuera de las que son estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad, estando obligado a conservar en perfecto estado local, mobiliario e instalaciones aportadas por el Ayuntamiento, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias por los deterioros producidos y a devolverlo al Ayuntamiento en el mismo estado en que lo reciba.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de suministro de agua, gas, electricidad y demás servicios y suministros derivados de la utilización del inmueble.

d) Efectuar la limpieza diaria del bar y sus instalaciones (cocina, terraza, accesos... ,etc)

e) Recogida de todo el mobiliario exterior y almacenaje en el interior del local, al cierre del establecimiento.

f) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social, así como a atender los tributos estatales, autonómicos y municipales derivados de la actividad.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.

g) Cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias para la puesta en marcha y desarrollo o funcionamiento de la actividad.

h) El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

i) El adjudicatario deberá observar y cumplir la normativa en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas.

j) El adjudicatario y personal a su cargo debe disponer del carné de manipulador de alimentos.

k) Queda prohibido el subarriendo o cualquier otro tipo de cesión del servicio.

l) El adjudicatario deberá cumplir con la normativa en materia de riesgos laborales y de protección de la salud de los trabajadores, así como en todo lo derivado con la normativa COVID-19, comunicando a la Entidad Local cualquier anomalía al respecto.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

31.1. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

Los gastos de su personal, que no tendrán relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el Ayuntamiento de Limpías durante la vigencia del contrato ni a su terminación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de la explotación del servicio.

Todos los gastos que se motiven por impuestos, contribuciones, gravámenes o tasas serán de cuenta del adjudicatario.

La dotación del equipamiento necesario para la prestación del servicio.

Los de publicación de la licitación

CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 33. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 34. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigesimoquinta LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 35. SUBCONTRATACIÓN Y CESION DE DERECHOS

El adjudicatario no podrá subrogar, ceder o traspasar, en todo o en parte, los derechos nacidos del contrato.

La subcontratación únicamente podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

CLÁSULA 36. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, *el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

Será por lo tanto, obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo responsable de los mismos que se originen durante la ejecución del servicio, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, comisiones o infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, tanto para la Administración como para terceros.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la empresa contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, esta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 37. SECUESTRO O INTERVENCIÓN POR CAUSA

De conformidad con el art. 293 de la LCSP “*Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.*”

CLÁUSULA 38. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Las infracciones que cometa el adjudicatario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- a) La mera interrupción de la actividad.
- b) El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento del bar.
- c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- d) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES:

- a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- c) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte la Alcaldía, si el adjudicatario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- d) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un período de seis meses.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autorización competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- f) El ejercicio de actividad o actividades que no sea la que tiene por objeto este contrato.
- g) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación de la maquinaria, mobiliario y/o las instalaciones.
- h) La venta de bebidas y alimentos por encima del precio estipulado en el cartel de precios aprobados por el Ayuntamiento.
- i) Todas aquellas que, implicando incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES:

- a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) El no abonar el precio del contrato al Ayuntamiento.
- d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones, maquinaria, etc., y, en general, el Bar-Cafetería, el comedor y la cocina.
- e) El incumplimiento de las normas laborales.
- f) El incumplimiento de las normas higiénico sanitarias.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.
- h) El fraude en la forma de prestación, de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título.
- j) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un período de un año.

Firma 1 de 1	MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLÁUSULA 39. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego se penalizarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones Leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 1.000€.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.001,00€ y hasta 6.000,00€.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 6.001,00€ y hasta 9.000,00€, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Cuando la sanción propuesta consiste en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 213.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 40. FINALIZACION DE LA CONCESIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el plazo de quince días, anterior a la finalización de la concesión, la Administración podrá adoptar las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración no podrán ser objeto de embargo.

CLÁUSULA 41. PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

42.1. Causas de resolución

Firma 1 de 1	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

42.2. Efectos de la resolución

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En los demás casos, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 295 LCSP.

CLÁUSULA 43. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 44. RECURSOS

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El presente contrato no es susceptible de interposición del recurso especial en materia de contratación de conformidad con el art. 44 de la LCSP.

No obstante, los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Limpias, a fecha de la firma electrónica.
LA ALALDESA. Fdo María del Mar Iglesias Arce.

ANEXO I SOBRE «A»

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con NIF n.º y domicilio a efectos de notificaciones en de provincia con C P , t e l é f o n o - y correo electrónico en nombre propio o en representación de con NIF n . ° y domicilio social en de provincia CP actuando como , a efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Concesión de Servicios de EXPLOTACIÓN DEL BAR -CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LIMPIAS.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Concesión de Servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001

Url de validación <https://sedelimpias.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Limpias a.....de.....de 2022

Firma.....

ANEXO II SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____ con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____ provincia _____ con C P , t e l é f o n o - y correo e l e c t r ó n i c o en nombre propio o en representación d e con NIF n . ° y domicilio social en _____ d e , provincia _____ CP _____ actuando c o m o , a efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Limpias.

Que enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de EXPLOTACIÓN DEL BAR -CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LIMPIAS por procedimiento abierto, anunciado en LA Plataforma de Contratación del Sector público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros..... (en número)..... e u r o s (en letra).

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
20/07/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En Limpias a.....de.....de 2022

Firma del candidato,

F do. :.....

Firma 1 de 1	MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	20/07/2022	ALCALDE
--------------	--------------------------------	------------	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	3df45f64a85b4940bdfb13ede82c28e2001
Url de validación	https://sedelimpias.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

